

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO
MANDATO PARA LA EJECUCION DEL PRO-
YECTO "PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUN-
TOS DE PARADA" SUSCRITO CON LA SUBSE-
CRETARIA DE TRANSPORTE.-

CONCHALI,

14 JUL 2023

DECRETO EXENTO N° 749

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 163/2023 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público; Resolución Exenta N° 2474 del 19.06.2023 de la Subsecretaría de Transporte; Decreto Exento N° 1173 del 26.11.2020 que Aprueba Convenio Mandato; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Modificación de Convenio Mandato para la ejecución del Proyecto Plan Mantenimiento de Puntos de Parada, de fecha 08 de Mayo de 2023 entre la Subsecretaría de Transporte, representada por su Subsecretario(a) don JORGE ANTONIO DAZA LOBOS, cédula nacional de identidad N° 14.342.536-3, en adelante la "Subsecretaría" y/o "El Mandante", por una parte, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN.

Las partes convienen en modificar la cláusula Tercera y Décima del convenio Mandato "Plan Mantenimiento de Puntos de Parada", en los sentidos que se indican a continuación:

MODIFICACIÓN CLÁUSULA TERCERA

Para efectos de aumentar el monto del convenio en \$ 251.669.123.-(doscientos cincuenta y un millones seiscientos sesenta y nueve mil ciento veinte tres pesos) se reemplaza la tabla contenida en el literal a) de la cláusula tercera, por la siguiente:

Nuevo Monto del Convenio Mandato:

FUENTE	ASIGNACIÓN N°	COSTO TOTAL M\$
SUBSECRETARÍA AUMENTO	Subtitulo 31, ITEM 02, Asignación 004	\$ 1.856.669.123.-
TOTAL		\$ 1.856.669.123.-

MODIFICACION CLAUSULA DECIMA

Las partes acuerdan modificar la cláusula DECIMA, en el sentido de reemplazar por la siguiente:

DECIMO: El convenio tendrá vigencia a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta el total cumplimiento del mandato, el que no podrá exceder la cantidad de 72 meses **contados** desde su total aprobación.



El presente acto entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los Actos Administrativos que lo aprueben.

Las partes acuerdan que en todo lo no regulado por el presente instrumento, seguirán vigentes las estipulaciones pertinentes del Convenio Mandato individualizado en la cláusula primera.

Lo no modificado se mantiene vigente en todas sus partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



CLAUDIA FAUNDEZ FUENTES
Alcaldesa de Concepción (S)

CFF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.

Finanzas – Tránsito - Control

Sec. Municipal - O.P.I.R. - Art. 7º letra g) Ley N° 20.285



DIRECCION DE TRANSITO
Y TRANSPORTE PÚBLICO

ID #19,3071

MEMO : N° 163 /2023.

ANT.: Decreto Exento N°1173-1209 del 2020
Convenio de colaboración entre la
Subsecretaria de Transporte y
Municipalidad de Conchalí
Decreto 373/2023 Aprueba Bases y
Llama a propuesta Pública "Plan de
Mantenimiento de Puntos Parada
Comuna de Conchalí ID2581-31-LR22.

MAT.: Se solicita que se decrete Modif.
Convenio según Resolución Exenta
N°2474/2023 DTPM, sobre el
aumento de plazo y monto.

CONCHALÍ.-

DE : DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

A : SECRETARIO MUNICIPAL

A través del presente, y junto con saludar, se remite a usted Modificación de Colaboración de Convenio entre la Subsecretaria de Transporte y la Municipalidad, para la elaboración de Decreto en la ejecución del proyecto "Plan Mejoramiento de Puntos de Parada de Comuna de Conchalí, que se encuentra en Licitación.


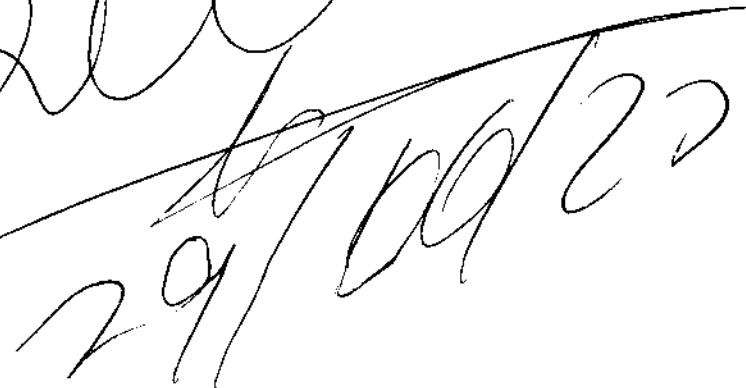
Saluda atentamente a Ud.


MARIO MUÑOZ TOLEDO
DIRECTOR DE TRANSITO
Y TRANSPORTE PÚBLICO

29 JUN 2023

MMT/RHS/daj.-
DISTRIBUCIÓN

- ❖ Secretario Municipal
- ❖ Archivo Puntos de Parada
- ❖ Archivo Transito



227
1800748664

Resolución Exenta N° 2474/2023 DTPM

Santiago, 19/06/2023



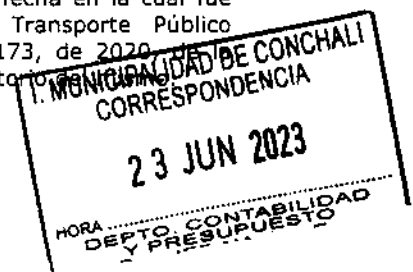
MODIFICA CONVENIO MANDATO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE SE INDICA, Y LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 391, DE 2020, COMO SE SEÑALA.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.059; la Ley N° 18.091, que Establece Normas Complementarias de Incidencia Presupuestaria, de Personal y de Administración Financiera; la Ley N° 20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; la Ley N° 21.516, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2023; los Decretos con Fuerza de Ley N° 343 y N° 279, de 1953 y 1960, respectivamente, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo N° 32, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que delega facultades en el Subsecretario de Transportes; el Decreto Supremo N° 24, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que nombra a don Jorge Antonio Daza Lobos como Subsecretario de Transportes; el Instructivo Presidencial N° 1, de 2003, y sus modificaciones; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda y su Reglamento, aprobado mediante Decreto N° 1.177, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el Decreto N° 5, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público para el año 2023; la Resolución N° 10, de 2018, de la Subsecretaría de Transportes, que aprueba "formato tipo de Convenio Mandato para la ejecución de iniciativas de inversión y de proyectos de conservación de infraestructura pública, con cargo al Subtítulo 31, del programa 03, del presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes"; la Resolución Exenta N° 391, de 2020, de la Subsecretaría de Transportes, y el Decreto Exento N° 1173, de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, que aprobaron el Convenio Mandato para la ejecución del proyecto denominado "Plan de mantenimiento de puntos de parada"; el Acta de Proclamación de fecha 22 de junio de 2021, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana; lo establecido en las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, por convenio mandato de fecha 17 de agosto de 2020, aprobado por la Resolución Exenta N° 391, de 2020, de la Subsecretaría de Transportes y el Decreto Exento N° 1173, de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, la primera encomendó a la segunda la licitación, adjudicación y/o celebración de los contratos que fueren necesarios para la ejecución del proyecto denominado "Plan de mantenimiento de puntos de parada".

Cabe agregar que la vigencia del referido convenio mandato corresponde a 36 meses a contar de la total tramitación del último acto aprobatorio del mismo, lo que ocurrió el 5 de febrero de 2021, fecha en la cual fue recepcionada en la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano, una copia del mencionado Decreto Exento N° 1173, de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, el cual fue el último acto aprobatorio



2. Que, encontrándose el indicado proyecto en etapa de ejecución por parte de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, la Gerencia de Movilidad e Infraestructura de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano, por medio del Memorándum 4646, de fecha 17 de mayo de 2023, ha solicitado la ampliación del mencionado convenio mandato, para lo cual acompaña un informe técnico que justifica la necesidad pública de un aumento de plazo de ejecución y de monto.

3. Que, el citado informe técnico fundamenta la solicitud de aumento de plazo a 72 meses en la circunstancia de que parte de la vigencia del convenio mandato estuvo destinada a la gestión administrativa de licitación y contratación del proyecto, de acuerdo con la descripción de etapas y plazos que se mencionan en ese informe; en la necesidad de contar con un convenio vigente durante la ejecución del contrato en curso y, así, poder gestionar los pagos correspondientes y ejecutar los presupuestos comprometidos; y, en la necesidad de dar continuidad a las labores asociadas a los servicios contratados por el municipio en busca de proporcionar el estándar adecuado de espera a los usuarios.

4. Que, el citado informe técnico agrega, en cuanto a la solicitud de aumento de monto en la suma de \$251.669.123, que esta se justifica en la solicitud hacia el municipio de implementar *"refugios con equidad de género, los cuales consideran elementos tecnológicos tales como, paneles de información variable, botón de alerta, botón de audio, iluminación, etc. labores que no fueron contempladas en un inicio de los presentes convenios."*

5. Que, el mismo informe técnico asevera que *"La solicitud de ampliación de los convenios no obedece a ningún hecho o circunstancia que sea imputable a las Bases de Licitación del Contrato o de los Convenios que pudiera ser constitutivo de incumplimiento."*

6. Que, la cláusula quinta del referido convenio mandato señala que *"LA MUNICIPALIDAD procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y celeridad requerida para su oportuna correcta ejecución. Las bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de la fuente sectorial. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a este último deberán ser aprobadas por el Ministerio de Desarrollo Social en su caso y autorizadas por la SUBSECRETARÍA, salvo que se trate de iniciativas de conservación, caso en el cual solo se requerirá la aprobación de LA SUBSECRETARIA"*.

7. Que, en ese contexto, mediante el Decreto N° 5, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión para el año 2023 en Programa Red Movilidad del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se contemplaron recursos para la ejecución del proyecto denominado "Conservación Infraestructura Transantiago", Código BIP N° 30470040-0, dentro del cual se encuentra el denominado "Plan de mantenimiento de puntos de parada", recursos que es necesario incorporar al Convenio Mandato actualmente vigente.

8. Que, para tal efecto, con fecha 08 de mayo de 2023, la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Conchalí suscribieron una modificación al convenio mandato para la ejecución del Proyecto denominado "Plan de mantenimiento de puntos de parada".

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** la modificación al convenio mandato celebrado entre la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Conchalí, con fecha 08 de mayo de 2023, para la ejecución del Proyecto denominado "Plan de mantenimiento de puntos de parada", que se transcribe a continuación:

"MODIFICACIÓN AL CONVENIO MANDATO PARA LA EJECUCIÓN DEL

PROYECTO
PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA
SUSCRITO
ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago de Chile, a 08 de 05 de 2023, entre la Subsecretaría de Transportes, representada por su Subsecretario don **JORGE ANTONIO DAZA LOBOS**, cédula nacional de identidad N° 14.342.536-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "**Subsecretaría**" y/o "**El Mandante**", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Conchalí, representada por su Alcalde don René de la Vega Fuentes, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos domiciliados en Av. Independencia N°3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**La Municipalidad**" y/o "**La Mandataria**", se ha convenido celebrar la siguiente modificación al Convenio Mandato para la ejecución del proyecto denominado "PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA", Código BIP 30470040-0:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 17 de Agosto de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, inciso cuarto, de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, la Subsecretaría y la Ilustre Municipalidad de Conchalí suscribieron un Convenio Mandato completo e irrevocable para la ejecución del proyecto denominado **PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA**, Código **BIP 30470040-0**, en adelante el "Convenio Mandato", el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 391, de fecha 22 de octubre de 2020, de la Subsecretaría, y mediante Decreto Municipal N° 1173 de fecha 26 de noviembre de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Conchalí.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN

Las partes convienen en modificar la cláusula **TERCERA** y **DÉCIMA** del Convenio Mandato individualizado en la cláusula anterior, en los sentidos que se indican a continuación:

2.1 MODIFICACIÓN CLÁUSULA TERCERA

Para efectos de aumentar el monto del convenio en \$251.669.123 (doscientos cincuenta y un millones seiscientos sesenta y nueve mil ciento veintitrés pesos) se reemplaza la tabla contenida en el literal a) de la cláusula tercera, por la siguiente:

Nuevo Monto del Convenio Mandato:

FUENTE	ASIGNACIÓN / N°	COSTO TOTAL M\$
SUBSECRETARÍA Aumento	SUBTÍTULO 31, ÍTEM 02, ASIGNACIÓN 004	\$1.856.669.123
TOTAL		\$1.856.669.123

2.2 MODIFICACIÓN CLÁUSULA DECIMA

Las partes acuerdan modificar la cláusula **DECIMA**, en el sentido de reemplazarla por la siguiente:

"DECIMO: El convenio tendrá vigencia a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta el total cumplimiento del mandato, el que no podrá exceder la cantidad de 72 meses contados desde su total aprobación".

CLÁUSULA TERCERA: INICIO DE VIGENCIA

El presente acto entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los Actos administrativos que lo aprueben.

CLÁUSULA CUARTA: MANTENIMIENTO DE CONDICIONES

Las partes acuerdan que en todo lo no regulado por el presente instrumento, seguirán vigentes las estipulaciones pertinentes del Convenio Mandato individualizado en la cláusula primera.

CLÁUSULA QUINTA: EJEMPLARES

El presente instrumento se otorga en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y los restantes se adjuntarán a las resoluciones exentas que lo aprueban.

CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don Jorge Antonio Daza Lobos para representar a la Subsecretaría de Transportes, consta en el Decreto Supremo N° 24, de marzo de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El nombramiento del Alcalde de la Municipalidad de Conchalí, don René de la Vega Fuentes, consta en Acta de Proclamación, de fecha 22 de junio de 2021 del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana."

Firmado por: Jorge Antonio Daza Lobos, Subsecretario de Transportes y René de la Vega Fuentes, Alcalde Ilustre Municipalidad de Conchalí.

2° IMPÚTESE el gasto que asciende a la suma de hasta \$251.669.123 (doscientos cincuenta y un millones seiscientos sesenta y nueve mil ciento veintitrés pesos) al Programa 03, Subtítulo 31 "Iniciativas de Inversión", Ítem 02 "Proyectos", asignación 004 "Obras Civiles"; del presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General de Transportes para el año 2023, aprobado mediante Ley N° 21.516, citada en el Visto.

El saldo insoluto se imputará al presupuesto de la Subsecretaría de Transportes, en el mismo programa presupuestario y clasificador de gasto que corresponda al presupuesto de los años siguientes, siempre y cuando el convenio se encuentre vigente y se contemplen los recursos suficientes para ese fin en la Ley de presupuesto respectiva.

3° MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 391, de 2020, de la Subsecretaría de Transportes, en el sentido de reemplazar el párrafo tercero del Resolvo 2°, por el siguiente: "El saldo insoluto se imputará al presupuesto de la Subsecretaría de Transportes, en el mismo programa presupuestario y clasificador de gasto que corresponda al presupuesto de los años sucesivos bajo la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, siempre y cuando se contemplen los recursos suficientes para ese fin en la Ley de presupuesto respectiva."

4° NOTIFÍQUESE la presente Resolución Exenta a la Ilustre Municipalidad de Conchalí.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JORGE ANTONIO DAZA LOBOS
SUBSECRETARIO DE
TRANSPORTES
SUBSECRETARIA DE
TRANSPORTES

OSN / DRP / PSS / JFF / ASC / KCÁ / ACR / FAA / MGT / MM / PDS / MSP / ASE / JSG / faa

Resolución Exenta N° 2474/2023 DTPM

Distribución:

DIRECTORIO DE TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO – OFICINA DE PARTES
DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIVISION LEGAL
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

803593

E84541/2023

E 34314 / 2023

**MODIFICACIÓN AL CONVENIO MANDATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
"PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA"**

SUSCRITO

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago de Chile, a 08 de 05 de 2023, entre la Subsecretaría de Transportes, representada por su Subsecretario(a) don **JORGE ANTONIO DAZA LOBOS**, cédula nacional de identidad N°14.342.536-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N°139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "**Subsecretaría**" y/o "**El Mandante**", por una parte, y por la otra, Ilustre Municipalidad de Conchalí, representada por su Alcalde don René de la Vega Fuentes, cédula nacional de identidad N°13.918.850-0, ambos domiciliados en Av. Independencia N°3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**La Municipalidad**" y/o "**La Mandataria**", se ha convenido celebrar la siguiente modificación al Convenio Mandato para la ejecución del proyecto denominado PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA, Código BIP 30470040-0:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 17 de Agosto de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, inciso cuarto, de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, la Subsecretaría y la Ilustre Municipalidad de Conchalí suscribieron un Convenio Mandato completo e irrevocable para la ejecución del proyecto denominado **PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA, Código BIP 30470040-0**, en adelante el "Convenio Mandato", el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 391, de fecha 22 de octubre de 2020, de la Subsecretaría, y mediante Decreto Municipal N°1173 de fecha 26 de noviembre de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Conchalí.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN.

Las partes convienen en modificar la cláusula **TERCERA** y **DÉCIMA** del Convenio Mandato individualizado en la cláusula anterior, en los sentidos que se indican a continuación:

2.1. MODIFICACIÓN CLÁUSULA TERCERA

Para efectos de aumentar el monto del convenio en **\$ 251.669.123** (doscientos cincuenta y un millones seiscientos sesenta y nueve mil ciento veintitrés pesos) se reemplaza la tabla contenida en el literal a) de la cláusula tercera, por la siguiente:



Nuevo Monto del Convenio Mandato:

FUENTE	ASIGNACIÓN / N°	COSTO TOTAL M\$
SUBSECRETARÍA Aumento	SUBTITULO 31, ITEM 02, ASIGNACIÓN 004	\$1.856.669.123
TOTAL		\$1.856.669.123

2.1 MODIFICACIÓN CLÁUSULA DECIMA

Las partes acuerdan modificar la cláusula **DECIMA**, en el sentido de reemplazar por la siguiente:

“**DECIMO:** El convenio tendrá vigencia a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta el total cumplimiento del mandato, el que no podrá exceder la cantidad de **72 meses** contados desde su total aprobación”.

CLÁUSULA TERCERA: INICIO DE VIGENCIA

El presente acto entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los Actos administrativos que lo aprueben.

CLÁUSULA CUARTA: MANTENIMIENTO DE CONDICIONES

Las partes acuerdan que en todo lo no regulado por el presente instrumento, seguirán vigentes las estipulaciones pertinentes del Convenio Mandato individualizado en la cláusula primera.

CLÁUSULA QUINTA: EJEMPLARES

El presente instrumento se otorga en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y los restantes se adjuntarán a las resoluciones exentas que lo aprueban.



CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don Jorge Antonio Daza Lobos para representar a la Subsecretaría de transportes, consta en el Decreto Supremo N° 24, de marzo de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El nombramiento de la Alcalde de la municipalidad de Conchalí, don René de la Vega Fuentes, consta en Acta de Proclamación, de fecha 22 de junio de 2021 del Primer Tribunal Electoral Regional de la Región Metropolitana.


JORGE ANTONIO DAZA LOBOS
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES



AM



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE LA COMUNA DE CONCHALÍ



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE
LA SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES Y
LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.

CONCHALI, 26 NOV 2020

DECRETO EXENTO N° 1173

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Resolución Exenta N°391 del 22.10.2020 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; Convenio Mandato entre Subsecretaria de Transportes y La Municipalidad de Conchalí del 17.08.2020; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio Mandato de fecha 17 de agosto de 2020 entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Subsecretario don JOSE LUIS DOMINGUEZ Cedula de Identidad. N°6.372.293-6 y la Municipalidad de Conchalí, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES Cedula de Identidad N°13.918.850-0. Por este acto la Subsecretaria encomienda en forma completa e irrevocable, a la Municipalidad, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado "PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA", Código BIP N°30470040-0.

El Convenio tendrá Vigencia a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta el total cumplimiento del mandato, el que no podrá exceder la cantidad de 36 meses contados desde su total aprobación.

El Convenio forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE copia del presente Decreto al Gobierno Regional Metropolitano; Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/nme.

TRANSCRITO A:

Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

Amunategui N°139 Santiago Centro.

Control Juridico - Adm. Municipal - Alcaldia

Finanzas - TESMU - SECPLA - Contabilidad y Ppto.

O.P.I.R - Sec. Municipal - DOM.

Art.7° letra g) Ley N° 20.285.

**APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.**

SANTIAGO, 22 de octubre de 2020.

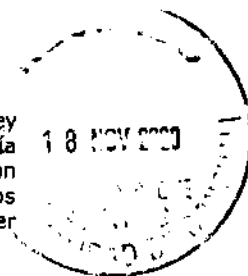
RESOLUCIÓN EXENTA N°391.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.059; en la Ley N° 18.091, que Establece Normas Complementarias de Incidencia Presupuestaria, de Personal y de Administración Financiera; la Ley N° 20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; la Ley N° 21.192, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020; los Decretos con Fuerza de Ley N° 343 y N° 279, de 1953 y 1960, respectivamente, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; el Decreto Supremo N° 32, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que delega facultades en el Subsecretario de Transportes; el Decreto Supremo N° 34, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que nombra a don José Luis Domínguez Covarrubias en el cargo de Subsecretario de Transportes; el Instructivo Presidencial N° 1, de 2003, que creó el Comité de Ministros para el Transporte Urbano de la ciudad de Santiago y sus posteriores modificaciones; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda y su Reglamento, aprobado mediante Decreto N° 1.177, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el Decreto N° 384, de 2020, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público para el año 2020, en Programa Transantiago del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 10, de 2018, de la Subsecretaría de Transportes, que aprueba "formato tipo de Convenio Mandato para la ejecución de iniciativas de inversión y de proyectos de conservación de infraestructura pública, con cargo al Subtítulo 31, del programa 03, del Presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes"; el Acta de Proclamación de fecha 29 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana; lo establecido en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1º Que, el inciso cuarto del artículo 16 de la Ley N° 18.091, permite a las entidades a las cuales se les aplica, entre ellas, la Subsecretaría de Transportes, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, celebración de los contratos y la ejecución de estudios, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas.

2º Que, en el mismo sentido, el artículo 20, de la Ley N° 20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, dispone que el Ministerio de Transportes podrá construir, mantener, modificar, ampliar, reparar, conservar y concesionar obras públicas menores contenidas en los Planes Maestros de Infraestructura de Transporte Público, facultándolo





expresamente para encomendar a los organismos técnicos del Estado la ejecución de obras contenidas en él, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 18.091.

3° Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por medio de la Subsecretaría de Transportes, se encuentra permanentemente evaluando la pertinencia llevar a cabo iniciativas de inversión y conservación que tengan por objeto poner a disposición del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la Provincia de Santiago y de las comunas de Puente Alto y San Bernardo una infraestructura pública de calidad que le permita alcanzar mayores niveles de eficiencia en su operación.

4° Que, en razón de lo anterior, es necesario encomendar a organismos técnicos del Estado con conocimiento y competencias necesarias, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos relativos a los proyectos cuyo financiamiento se determine de conformidad a lo anteriormente expuesto, para lo cual será de rigor la suscripción de los correspondientes Convenios Mandato según lo establece la normativa vigente.

5° Que, teniendo presente lo indicado en los considerandos precedentes, la Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2020, asignó al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones los recursos para la ejecución de las obras de **"CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA TRANSANTIAGO"**.

6° En este contexto, el Decreto N° 384, de 2020, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público para el año 2020, en Programa Transantiago del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, contempló recursos para la ejecución del proyecto **"CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA TRANSANTIAGO"** Código BIP N° 30470040-0, dentro del cual se encuentra el denominado **"PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADAS"**.

7° Qué, a través de la Resolución N° 10, de 2018, de la Subsecretaría de Transportes, citada en Vistos, se aprobó el "formato tipo de Convenio Mandato para la ejecución de iniciativas de inversión y de proyectos de conservación de infraestructura pública, con cargo al Subtítulo 31, del programa 03, del Presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes", la cual fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 5 de junio de 2018.

8° Que, con fecha 17 de agosto de 2020, la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Conchalí, suscribieron el Convenio Mandato para la ejecución de las obras de conservación para la ejecución del denominado **"PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADAS"**, cuyo texto se ajusta a aquel contenido en la mencionada Resolución N° 10, de 2018, citada en el considerando anterior, que por este acto se aprueba.

9° Que, el artículo 12.10, letra b), de la Resolución N° 7, de 2019, citada en Vistos, establece que los actos que aprueben convenios que se ajusten a un formato tipo aprobado previamente por la Contraloría General de la República, estarán exento del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** el Convenio Mandato suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Conchalí, que se transcribe a continuación:

"CONVENIO MANDATO
ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
Y
LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago de Chile, a 17 de agosto de 2020, entre la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, representada por su Subsecretario don José Luis Domínguez Covarrubias, cédula nacional de identidad N° 6.372.293-6, ambos con domicilio en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**LA SUBSECRETARÍA**" y/o "**EL MANDANTE**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde don René Arturo De la Vega Fuentes, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos domiciliados en Av. Independencia N°3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**LA MUNICIPALIDAD**" y/o "**LA MANDATARIA**", quienes expresan que en la representación en que comparecen, se conviene el siguiente Convenio Mandato:

PRIMERO: Por este acto, **LA SUBSECRETARÍA** encomienda, en forma completa e irrevocable, a **LA MUNICIPALIDAD**, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado "**PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA**", Código BIP N°30470040-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan a **LA SUBSECRETARÍA** en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, **LA MUNICIPALIDAD** quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias que rigen sus propias actividades.

La MANDATARIA acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI), del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social (MIDESO), en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto consiste en la ejecución de obras de Puesta a Punto, Mantenimiento Rutinario y Conservación Reactiva de los puntos de parada ¹, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto.

TERCERO: Corresponderá a **LA SUBSECRETARÍA** en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Partida 19, Capítulo 01, Programa 03, según el cuadro de inversión siguiente:

¹ Se debe describir el tipo de proyecto de manera resumida, y los hitos relevantes que lo componen.



FUENTE	ASIGNACIÓN / Nº	COSTO TOTAL M\$
SUBSECRETARÍA	SUBTÍTULO 31, ITEM 02, ASIGNACIÓN 004	\$1.605.000
SUBSECRETARÍA	XXXX /XXX	
SUBSECRETARÍA	XXX/XXX	
TOTAL		\$1.605.000

- b) Solventar los estados de pago que formule **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.
- c) Proveer de los fondos necesarios a **LA MUNICIPALIDAD**, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de **LA MANDATARIA** y dentro de los 30 días siguientes a este, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.
- d) Supervisar el cumplimiento del presente convenio.
- e) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del Presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Partida 19, Capítulo 01, Programa 03, a que se refiere el presente convenio mandato.

CUARTO: Son facultades de LA SUBSECRETARÍA:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- b) Requerir la información pertinente (antecedentes, documentos, entre otros), durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto por **EL MANDANTE**. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a **LA MANDATARIA** por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra e).
- c) Disponer que se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. **LA MUNICIPALIDAD** dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d) Requerir a **LA MANDATARIA** la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas.
- e) Designar como contraparte para efectos de este convenio a un funcionario o un profesional contratado a honorarios que ostente la calidad de agente público de **LA SUBSECRETARÍA**, quien junto con la posibilidad de ejercer todas la facultades señaladas en los numerales precedentes, podrá participar en todas las instancias asociadas a la ejecución del presente convenio y del proyecto que estime relevantes, tales como acto de apertura de las ofertas, evaluación de las mismas en las que tendrá derecho a voz, entrega de terreno, recepción de obras, entre otras.

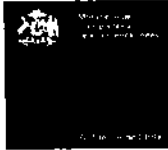
QUINTO: LA MUNICIPALIDAD procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y celeridad requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente sectorial. Las especificaciones técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones

(aumentos o disminuciones) a este último deberán ser aprobadas por el Ministerio de Desarrollo Social en su caso y autorizadas por **LA SUBSECRETARÍA**, salvo que se trate de iniciativas de conservación, caso en el cual solo se requerirá la aprobación de **LA SUBSECRETARÍA**.

En ejercicio de la facultad de supervisión mencionada en la cláusula tercera, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que el D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, impone **AL MANDANTE**, compatibilizándolas con las propias de **LA MANDATARIA**.

En virtud de lo anterior **LA MUNICIPALIDAD** deberá:

- a) Remitir copia del acto administrativo que aprueba el presente convenio mandato, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su dictación.
- b) Remitir copia de las Bases Administrativas y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas), Itemizado y del cronograma de licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación del último de los actos administrativos que aprueban el presente convenio; en todo caso, dicho envío debe efectuarse con a lo menos 10 días hábiles anteriores a la publicación de las Bases. Asimismo, **LA MANDATARIA** deberá informar oportunamente a **LA SUBSECRETARÍA** de cualquier modificación a las Bases.
- c) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación, en un plazo no superior a 5 días corridos contados desde que éstas se comuniquen a los interesados de acuerdo a la normativa correspondiente;
- d) Remitir copia del acta de apertura de la licitación dentro de los 2 días siguientes a la realización del acto de apertura;
- e) Remitir copia del Informe de evaluación de las ofertas y propuestas de adjudicación declaración de desierta, en su caso, dentro de las 24 horas siguientes a la firma de la respectiva acta de evaluación o Informe;
- f) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario y del acto administrativo aprobatorio del mismo en un plazo no superior a 2 días corridos contados desde su total tramitación; igual obligación regirá respecto de los contratos suscritos para consultorías. Misma obligación regirá respecto de los actos modificatorios de los mismos.
- g) Remitir copia del Decreto fundado que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera, en un plazo no superior a 5 días corridos contados desde su total tramitación.
- h) En caso de ser requerido por **LA SUBSECRETARÍA**, enviar en formato digital Planos AS BUILT de las Especialidades dentro del plazo que se le señale.
- i) Informar **AL MANDANTE**, a lo menos con 5 días hábiles de anticipación, la fecha de las instancias relevantes, tales como acto de apertura de las ofertas, evaluación, entrega de terreno, recepción de obras, entre otras, para que la Contraparte a que hace referencia la letra e) de la cláusula cuarta pueda participar, si **LA SUBSECRETARÍA** lo estima pertinente.



SEXTO: Son también obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- a) Otorgar a **LA SUBSECRETARÍA** un comprobante de ingreso por la recepción de los gastos administrativos transferidos en cada oportunidad en que esto se haya producido; este comprobante deberá especificar el origen del aporte.
- b) Entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta la Subsecretaría en su oportunidad.
- c) Conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente en el caso de ser requerido por **EL MANDANTE** o el Organismo Contralor.
- d) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de **LA SUBSECRETARÍA**.
- e) Celebrar en el plazo que al efecto señalen las respectivas Bases de licitación, y, en todo caso, dentro de los 30 días siguientes de notificada la adjudicación, el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre **LA MUNICIPALIDAD** y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. **LA SUBSECRETARÍA** conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de **LA MANDATARIA** y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.

LA MUNICIPALIDAD deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar **AL MANDANTE** dentro de las 48 horas hábiles siguientes de su celebración, sin perjuicio de procederse, en el plazo que corresponda y con las formalidades establecidas en la Ley N° 19.983, a la notificación de la cesión del crédito una vez que se emita la factura que dé cuenta de éste.
- f) Remitir a **LA SUBSECRETARÍA**, en el plazo de 10 días corridos de presentados los antecedentes por el contratista, los estados de pago conforme al avance del proyecto, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava. Si dicha fecha recayera en un día inhábil, la obligación se entenderá prorrogada hasta el día hábil siguiente.
- g) Proporcionar mensualmente a **LA SUBSECRETARÍA** mediante oficio u otro documento formal, información sobre la ejecución y avance de las obras, así como cualquier otra información que le sea requerida.
- h) Designar un Inspector Técnico con las competencias profesionales y técnicas necesarias para llevar a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas, de manera de asegurar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto del presente convenio. **LA MUNICIPALIDAD** asume la total responsabilidad por los documentos que este inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado. Este Inspector Técnico deberá tener responsabilidad administrativa.
- i) Informar a **LA SUBSECRETARÍA**, en el plazo de 5 días corridos de impuesta la medida, sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al

contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.

- j) **LA MANDATARIA** deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa de **LA SUBSECRETARÍA**, como responsable financiero y de **LA MUNICIPALIDAD** como Unidad Técnica.
- k) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** efectuar su solicitud y gestión ante **LA SUBSECRETARÍA**.
- l) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.
- m) Una vez totalmente tramitado el acto administrativo del **MANDANTE** que apruebe el presente convenio y notificado a **LA MANDATARIA**, esta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos.
- n) **LA MUNICIPALIDAD** deberá coordinar conjuntamente con **EL MANDANTE**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de **LA SUBSECRETARÍA** puedan asistir a dichos actos.

SÉPTIMO: **LA MANDATARIA** asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas con el o los contratistas y toda otra garantía que, de conformidad a la normativa vigente, sea procedente exigir, carga que comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización en los casos que corresponda. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre de **LA SUBSECRETARÍA** y remitidas en original al mandante por la Unidad Técnica.

Asimismo, deberá remitir copia a **LA SUBSECRETARÍA**, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de **LA MANDATARIA** conforme a las Bases Administrativas.

LA SUBSECRETARÍA podrá autorizar la entrega de anticipos para la ejecución de las obras, lo que deberá ser informado a **LA MUNICIPALIDAD**, mediante oficio para que dicha posibilidad pueda ser incorporada a las Bases de Licitación. En esta comunicación, **LA SUBSECRETARÍA** informará, además, el porcentaje del valor total de las obras a contratar que se autoriza como anticipo. En el caso que se contemple la entrega de anticipos, **LA MANDATARIA** deberá exigir una garantía por el 100% de los recursos anticipados.

OCTAVO: Los estados de pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que **LA SUBSECRETARÍA** estime necesario impartir:

- a) Oficio conductor de **LA MUNICIPALIDAD**, solicitando el pago a **LA SUBSECRETARÍA**.
- b) Factura a nombre de: Directorio de Transporte de Santiago.
RUT: N°61.959.700-1.
Dirección: Moneda N°975, piso 4, Santiago.
Giro: Administración Pública.



- c) *Resumen Estado de Pago, con firma del Inspector Técnico y visación de **LA MUNICIPALIDAD**, con el avance físico y financiero de la obra en porcentaje, y con las especificaciones de los anticipos, retenciones multas y demás aspectos contractuales según correspondan.*
- d) *Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.*
- e) *Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, correspondiente al certificado de antecedentes laborales y previsionales que acredite que no se registran reclamos, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener plazo de vigencia no mayor a 30 días de antigüedad contados desde la fecha de presentación del estado de pago.*
- f) *Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el contratista, Decreto que lo aprueba, copias de las garantías entregadas, acta de entrega de terreno e inicio de obra, funcionarios responsables por parte de **LA MUNICIPALIDAD** en la ejecución de la obra, designado por Decreto del Alcalde.*

NOVENO: *El incumplimiento por parte de **LA MANDATARIA** de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente Convenio, dará derecho a **LA SUBSECRETARÍA** a poner término al mismo y suspender su ejecución.*

DÉCIMO: *El convenio tendrá vigencia a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta el total cumplimiento del mandato, el que no podrá exceder la cantidad de 36 meses contados desde su total aprobación.*

DÉCIMO PRIMERO: *Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.*

DÉCIMO SEGUNDO: *El nombramiento de don José Luis Domínguez Covarrubias para representar a la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, consta en el Decreto Supremo N°34, de fecha 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.*

*El nombramiento del Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, don René Arturo De la Vega Fuentes, consta en Acta de Proclamación, de fecha 29 de noviembre de 2016 del Primer Tribunal Electoral Regional de la Región Metropolitana.*

DÉCIMO TERCERO: *El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes."*

Firmado por: **José Luis Domínguez Covarrubias**, Subsecretario de Transportes, y **René De la Vega Fuentes**, Alcalde Ilustre Municipalidad de Conchalí.

2° IMPÚTESE el gasto que irroga la presente resolución, que asciende a la suma de \$1.605.000.000 de acuerdo a lo siguiente:

La suma de hasta **\$20.000.000 (veinte millones de pesos chilenos)** al Programa 03, Subtítulo 31 "*Iniciativas de Inversión*", Ítem 02 "*Proyectos*", Asignación 004 "*Obras Civiles*" del presupuesto vigente de Secretaría y Administración General de Transportes para el año 2020, aprobado mediante Ley N° 21.192.

El saldo insoluto se imputará al presupuesto de la Subsecretaría de Transportes, en el mismo programa presupuestario y clasificador de

gasto que corresponda al presupuesto de los años 2021, 2022 y 2023, siempre y cuando se contemplen los recursos suficientes para ese fin en la Ley de presupuesto respectiva.

3° NOTIFÍQUESE la presente Resolución Exenta a la Ilustre Municipalidad de Conchalí.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

**JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES**

XBM/AAR/MWP/KCA/FAA/FSH/XRL/MOP/VHO/AAS/FIA

Distribución:

- I. Municipalidad de Conchalí.
- Gabinete Sr. Subsecretario
- División Administración y Finanzas
- Departamento Contabilidad y Presupuesto
- División Legal
- Gerencia de Administración y Personas, Secretaría Ejecutiva DTPM
- Gerencia de Planificación e Infraestructura, Secretaría Ejecutiva DTPM
- Coordinación Legal, Secretaría ejecutiva DTPM
- Oficina de Partes
- Archivo

Firmado
electrónicamente
Dominguez Covarrubias según Ley 19799

Por José Luis
Dominguez Covarrubias



Código: 1603730196278 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>



CONVENIO MANDATO
ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
Y
LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago de Chile, a 17 de agosto de 2020, entre la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, representada por su Subsecretario don José Luis Domínguez Covarrubias, cédula nacional de identidad N° 6.372.293-6, ambos con domicilio en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**LA SUBSECRETARÍA**" y/o "**EL MANDANTE**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde don René Arturo De la Vega Fuentes, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos domiciliados en Av. Independencia N°3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**LA MUNICIPALIDAD**" y/o "**LA MANDATARIA**", quienes expresan que en la representación en que comparecen, se conviene el siguiente Convenio Mandato:

PRIMERO: Por este acto, **LA SUBSECRETARÍA** encomienda, en forma completa e irrevocable, a **LA MUNICIPALIDAD**, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado "PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA", Código BIP N°30470040-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan a **LA SUBSECRETARÍA** en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.


En cumplimiento del presente convenio, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, **LA MUNICIPALIDAD** quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias que rigen sus propias actividades.

La MANDATARIA acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI), del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social (MIDESO), en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto consiste en la ejecución de obras de Puesta a Punto, Mantenimiento Rutinario y Conservación Reactiva de los puntos de parada ¹, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto.

TERCERO: Corresponderá a **LA SUBSECRETARÍA** en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Partida 19, Capítulo 01, Programa 03, según el cuadro de inversión siguiente:


¹ Se debe describir el tipo de proyecto de manera resumida, y los hitos relevantes que lo componen.

FUENTE	ASIGNACIÓN / Nº	COSTO TOTAL M\$
SUBSECRETARÍA	SUBTITULO 31, ITEM 02, ASIGNACIÓN 004	\$ 1.605.000
SUBSECRETARÍA	XXXX /XXX	
SUBSECRETARÍA	XXX/XXX	
TOTAL		\$1.605.000

- b) Solventar los estados de pago que formule **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.
- c) Proveer de los fondos necesarios a **LA MUNICIPALIDAD**, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de **LA MANDATARIA** y dentro de los 30 días siguientes a este, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.
- d) Supervisar el cumplimiento del presente convenio.
- e) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del Presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Partida 19, Capítulo 01, Programa 03, a que se refiere el presente convenio mandato.

CUARTO: Son facultades de **LA SUBSECRETARÍA:**

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- b) Requerir la información pertinente (antecedentes, documentos, entre otros), durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto por **EL MANDANTE**. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a **LA MANDATARIA** por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra e).
- c) Disponer que se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. **LA MUNICIPALIDAD** dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d) Requerir a **LA MANDATARIA** la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas.
- e) Designar como contraparte para efectos de este convenio a un funcionario o un profesional contratado a honorarios que ostente la calidad de agente público de **LA SUBSECRETARÍA**, quien junto con la posibilidad de ejercer todas las facultades señaladas en los numerales precedentes, podrá participar en todas las instancias asociadas a la ejecución del presente convenio y del proyecto que estime relevantes, tales como acto de apertura de las ofertas, evaluación de las mismas en las que tendrá derecho a voz, entrega de terreno, recepción de obras, entre otras.

QUINTO: **LA MUNICIPALIDAD** procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y celeridad requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente sectorial. Las especificaciones técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto

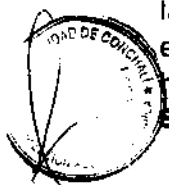


modificaciones (aumentos o disminuciones) a este último deberán ser aprobadas por el Ministerio de Desarrollo Social en su caso y autorizadas por **LA SUBSECRETARÍA**, salvo que se trate de iniciativas de conservación, caso en el cual solo se requerirá la aprobación de **LA SUBSECRETARÍA**.

En ejercicio de la facultad de supervisión mencionada en la cláusula tercera, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que el D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, impone **AL MANDANTE**, compatibilizándolas con las propias de **LA MANDATARIA**.

En virtud de lo anterior **LA MUNICIPALIDAD** deberá:

- a) Remitir copia del acto administrativo que aprueba el presente convenio mandato, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su dictación.
- b) Remitir copia de las Bases Administrativas y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas), Itemizado y del cronograma de licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación del último de los actos administrativos que aprueban el presente convenio; en todo caso, dicho envío debe efectuarse con a lo menos 10 días hábiles anteriores a la publicación de las Bases. Asimismo, **LA MANDATARIA** deberá informar oportunamente a **LA SUBSECRETARÍA** de cualquier modificación a las Bases.
- c) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación, en un plazo no superior a 5 días corridos contados desde que éstas se comuniquen a los interesados de acuerdo a la normativa correspondiente;
- d) Remitir copia del acta de apertura de la licitación dentro de los 2 días siguientes a la realización del acto de apertura;
- e) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuestas de adjudicación declaración de desierta, en su caso, dentro de las 24 horas siguientes a la firma de la respectiva acta de evaluación o informe;
- f) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario y del acto administrativo aprobatorio del mismo en un plazo no superior a 2 días corridos contados desde su total tramitación; igual obligación regirá respecto de los contratos suscritos para consultorías. Misma obligación regirá respecto de los actos modificatorios de los mismos.
- g) Remitir copia del Decreto fundado que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera, en un plazo no superior a 5 días corridos contados desde su total tramitación.
- h) En caso de ser requerido por **LA SUBSECRETARÍA**, enviar en formato digital Planos AS BUILT de las Especialidades dentro del plazo que se le señale.
- i) Informar **AL MANDANTE**, a lo menos con 5 días hábiles de anticipación, la fecha de las instancias relevantes, tales como acto de apertura de las ofertas, evaluación, entrega de terreno, recepción de obras, entre otras, para que la Contraparte a que hace referencia la letra e) de la cláusula cuarta pueda participar, si **LA SUBSECRETARÍA** lo estima pertinente.



SEXTO: Son también obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD:**

- a) Otorgar a **LA SUBSECRETARÍA** un comprobante de ingreso por la recepción de los gastos administrativos transferidos en cada oportunidad en que esto se haya producido; este comprobante deberá especificar el origen del aporte.
- b) Entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta la Subsecretaría en su oportunidad.
- c) Conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente en el caso de ser requerido por **EL MANDANTE** o el Organismo Contralor.
- d) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de **LA SUBSECRETARÍA**.
- e) Celebrar en el plazo que al efecto señalen las respectivas Bases de licitación, y, en todo caso, dentro de los 30 días siguientes de notificada la adjudicación, el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre **LA MUNICIPALIDAD** y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. **LA SUBSECRETARÍA** conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de **LA MANDATARIA** y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.

LA MUNICIPALIDAD deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar **AL MANDANTE** dentro de las 48 horas hábiles siguientes de su celebración, sin perjuicio de procederse, en el plazo que corresponda y con las formalidades establecidas en la Ley N° 19.983, a la notificación de la cesión del crédito una vez que se emita la factura que dé cuenta de éste.
- f) Remitir a **LA SUBSECRETARÍA**, en el plazo de 10 días corridos de presentados los antecedentes por el contratista, los estados de pago conforme al avance del proyecto, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava. Si dicha fecha recayera en un día inhábil, la obligación se entenderá prorrogada hasta el día hábil siguiente.
- g) Proporcionar mensualmente a **LA SUBSECRETARÍA** mediante oficio u otro documento formal, información sobre la ejecución y avance de las obras, así como cualquier otra información que le sea requerida.
- h) Designar un Inspector Técnico con las competencias profesionales y técnicas necesarias para llevar a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas, de manera de asegurar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto del presente convenio. **LA MUNICIPALIDAD** asume la total responsabilidad por los documentos que este inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado. Este Inspector Técnico deberá tener responsabilidad administrativa.



- i) Informar a **LA SUBSECRETARÍA**, en el plazo de 5 días corridos de impuesta la medida, sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por Incumplimiento de contrato según corresponda.
- j) **LA MANDATARIA** deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento Identificador del proyecto con la imagen corporativa de **LA SUBSECRETARÍA**, como responsable financiero y de **LA MUNICIPALIDAD** como Unidad Técnica.
- k) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** efectuar su solicitud y gestión ante **LA SUBSECRETARÍA**.
- l) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.
- m) Una vez totalmente tramitado el acto administrativo del **MANDANTE** que apruebe el presente convenio y notificado a **LA MANDATARIA**, esta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos.
- n) **LA MUNICIPALIDAD** deberá coordinar conjuntamente con **EL MANDANTE**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de **LA SUBSECRETARÍA** puedan asistir a dichos actos.

SÉPTIMO: **LA MANDATARIA** asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas con el o los contratistas y toda otra garantía que, de conformidad a la normativa vigente, sea procedente exigir, carga que comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización en los casos que corresponda. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre de **LA SUBSECRETARÍA** y remitidas en original al mandante por la Unidad Técnica.

Asimismo, deberá remitir copia a **LA SUBSECRETARÍA**, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de **LA MANDATARIA** conforme a las Bases Administrativas.

LA SUBSECRETARÍA podrá autorizar la entrega de anticipos para la ejecución de las obras, lo que deberá ser informado a **LA MUNICIPALIDAD**, mediante oficio para que dicha posibilidad pueda ser incorporada a las Bases de Licitación. En esta comunicación, **LA SUBSECRETARÍA** informará, además, el porcentaje del valor total de las obras a contratar que se autoriza como anticipo. En el caso que se contemple la entrega de anticipos, **LA MANDATARIA** deberá exigir una garantía por el 100% de los recursos anticipados.

OCTAVO: Los estados de pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que **LA SUBSECRETARÍA** estime necesario impartir:



- a) Oficio conductor de **LA MUNICIPALIDAD**, solicitando el pago a **LA SUBSECRETARÍA**.
- b) Factura a nombre de: Directorio de Transporte de Santiago.
RUT: N°61.959.700-1.
Dirección: Moneda N°975, piso 4, Santiago.
Giro: Administración Pública.
- c) Resumen Estado de Pago, con firma del Inspector Técnico y visación de **LA MUNICIPALIDAD**, con el avance físico y financiero de la obra en porcentaje, y con las especificaciones de los anticipos, retenciones multas y demás aspectos contractuales según correspondan.
- d) Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
- e) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, correspondiente al certificado de antecedentes laborales y previsionales que acredite que no se registran reclamos, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener plazo de vigencia no mayor a 30 días de antigüedad contados desde la fecha de presentación del estado de pago.
- f) Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el contratista, Decreto que lo aprueba, copias de las garantías entregadas, acta de entrega de terreno e inicio de obra, funcionarios responsables por parte de **LA MUNICIPALIDAD** en la ejecución de la obra, designado por Decreto del Alcalde.

NOVENO: El incumplimiento por parte de **LA MANDATARIA** de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente Convenio, dará derecho a **LA SUBSECRETARÍA** a poner término al mismo y suspender su ejecución.

DÉCIMO: El convenio tendrá vigencia a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta el total cumplimiento del mandato, el que no podrá exceder la cantidad de 36 meses contados desde su total aprobación.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEGUNDO: El nombramiento de don José Luis Domínguez Covarrubias para representar a la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, consta en el Decreto Supremo N°34, de fecha 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El nombramiento del Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, don René Arturo De la Vega Fuentes, consta en Acta de Proclamación, de fecha 29 de noviembre de 2016 del Primer Tribunal Electoral Regional de la Región Metropolitana.



DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS
Subsecretario de Transportes



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de la Comuna de Conchalí

